

Rama Judicial del Poder Público <u>Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá</u>

Tocancipá, noviembre primero (01) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No. <u>0529</u>

Pertenencia 25817-40-89-001-**2022-00454**-00

Demandante: LUZ MAYERLY VENEGAS GOMEZ Demandado: NESTOR RAUL CHICACAUSA GOMEZ

Visto el informe secretarial, advirtiendo que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos exigidos para esta clase de procesos, conforme el art. 406 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admítase* la presente demanda DIVISORIA – AD VALOREN, presentada por

LUZ MAYERLY VENEGAS GOMEZ en contra de NESTOR RAUL

CHICACAUSA GOMEZ.

SEGUNDO: Désele el trámite del proceso consagrado en el Titulo III, Capitulo III, del

Libro III del C.G.P.

TERCERO: Notifiquese personalmente este auto al demandado, haciéndole entrega de

la copia de la demanda y sus anexos, corriendo traslado por el término de

diez (10) días para que la conteste art. 409 del C.G.P.

CUARTO: De conformidad con el artículo 409 del C.G.P., ordénese la inscripción de

la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-122524 de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

QUINTO: Reconócese personería al Dr. DANIEL RAMIRO NAVARRETE GOMEZ,

como apoderad de la parte actora, en los términos y para los efectos del

poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. <u>036</u> de <u>NOVIEMBRE 02 DE 2021</u> a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR Juez

Firmado Por: Julio Cesar Escolar Escobar Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cca184c77bd2dbb1be70b1cad37fb7bc85a84013a01c2e8cbbe996884756a6d8

Documento generado en 01/11/2022 08:07:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica